NOTA DNC N° 3565/2019

Asunción, 20 de marzo de 2019

Señor
Francisco Cáceres, Jefe
Unidad Operativa de Contrataciones
Circunscripción Judicial del Dpto. Central
Presente:

REF.: ID 360714, ADQUISICION DE MUEBLES Y ENSERES

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que, de conformidad a lo establecido en las normativas vigentes, hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante, del análisis efectuado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. Sección II. Experiencia y Capacidad Técnica: "*Copias de Contratos ejecutados o Facturas de provisión de muebles, que podrán corresponder tanto a empresas públicas y/o privadas, cuyo monto por cada uno de los años 2016, 2017 y 2018 como mínimo totalicen el 50% (cincuenta por ciento) del monto total por cada lote ofertado…*" Al respecto, consultamos a la Convocante, ¿al solicitar "*por cada uno de los años*" no limitaría la participación de potenciales oferentes en el presente proceso? Se recuerda igualmente lo dispuesto en el **Art. 4 inc. b) Igualdad y Libre Competencia de la Ley 2051/03**.

2. Sección III. Especificaciones Técnicas, en aquellos ítems de los lotes 1 y 2 donde indican: "*color a definir, color a elegir*"; sin embargo, en la Sección II. Inspecciones y Pruebas en la etapa de evaluación indican: "*El Comité de Evaluación efectuará el análisis de la muestra presentada, el cual consistirá en la verificación de las características generales de las mismas a fin de comprobar si se ajustan a las especificaciones técnicas, en cuanto a las medidas, colores y materiales…*". Consultamos a la convocante, ¿qué criterio tendrá en cuenta para comprobar la muestra presentada en cuanto al color? Considerando que la misma no se ha establecido en las Especificaciones Técnicas.

Si la convocante decidiera remitir correcciones o aclaraciones en base a las observaciones y recomendaciones realizadas en los puntos anteriores, deberán remitir la mismas a través del SICP.

Además, recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**).

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma. (**Art. 30 Resolución DNCP N° 948/10**).

Griselda Rojas
Técnico Verificador
DNCP-DNC

Abg. Gloria Núñez de Escobar
Directora de Normas y Control
DNCP

Abg. Karen Aguilera
Coordinación de Control

Mariela Zarate
Jefa del Dpto. de Concurso de Oferta
DNC - DNCP

EEUU N° 961 c/ Tte. Fariña - Telefax: 415 4000 R.A. - Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py

Por lo tanto, la difusión del llamado en SICP bajo ningún punto de vista implica la autorización o aprobación de la DNCP del proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle.

Gricelda Rojas
Técnica Verificadora de LCO

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS - CONCURSO DE OFERTAS

Abg. Karen Aguilera
Coordinadora de Control

Mariela Zárate
del Dpto. de Concurso de Oferta
DNC - DNCP

Abg. Gloria Núñez de Escobar
Directora de Normas y Control

DNC/LCO/gr

EEUU Nº 961 c/ Tte. Fariña - Telefax: 415 4000 R.A. - Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py